

## ANEJO Nº 21. – REVISION DE PRECIOS

**INDICE**

1. REVISION DE PRECIOS.....	1
2. CALCULO DE LA FORMULA POLINOMICA DE REVISION DE PRECIOS.....	1

## 1. REVISION DE PRECIOS

El 31 de marzo de 2015 se publicó en el BOE, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Esta norma introduce cambios importantes en el sistema de revisión de precios, derogando los artículos 90, 91 y 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, se sigue la Orden Circular 31/2012 sobre Propuesta y Fijación de Fórmulas Polinómicas de Revisión de Precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras, y que sustituye a la O.C. 316/91 PyP, Instrucciones para la propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.

Entre las premisas de la nueva legislación destacamos:

1º.- El régimen previsto será de aplicación a todas las entidades que forman parte del Sector Público, sean o no Administraciones Públicas.

2º.- Sólo cabe prever la revisión de precios para determinado tipo de contratos. Solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativo.

3º.- Sólo habrá lugar a la revisión de precios cuando la misma, y la fórmula correspondiente, se encuentre prevista en los pliegos o el contrato.

4º.- Presupuesto para la revisión. Habrá lugar a la revisión de precios prevista, de acuerdo con la fórmula predeterminada, cuando:

-El contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización (el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión)

-En contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

5º.- Fórmulas Tipo. En los contratos de obras serán aplicables las fórmulas-tipo previstas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Para los demás contratos, también podrá el Consejo de Ministros aprobar fórmulas-tipo.

Una vez se hayan aprobado las mismas, el órgano de contratación no podrá incluir en los pliegos y contrato otras fórmulas de revisión diferentes. En tanto no sean aprobadas fórmulas-tipo el órgano de

contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse.

En todo caso, no se considerarán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula prevista será invariable a lo largo de la vigencia del contrato.

La fórmula determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

## 2. CALCULO DE LA FORMULA POLINOMICA DE REVISION DE PRECIOS

Las instrucciones de la OC 31/2012 establecen una metodología para la propuesta de fórmula de revisión de precios del siguiente modo:

1. El presupuesto de ejecución material del proyecto de construcción se dividirá en clases de obra. Es deseable que estas clases de obra se correspondan como máximo con capítulos o subcapítulos del presupuesto.

2. Se asigna a cada clase de obra los coeficientes de la fórmula polinómica que mejor le corresponde. A estos efectos, se elegirán preferentemente fórmulas recogidas dentro del Real Decreto 1359/2011.

3. Se considerará que la fórmula correspondiente al proyecto será la resultante de ponderar las fórmulas correspondientes a cada clase de obra con pesos iguales a las proporciones en que las diferentes clases de obra componen el presupuesto de ejecución material del proyecto.

4. Se buscará, dentro del conjunto de fórmulas tipo recogidas en el Real Decreto 1359/2011, la fórmula tipo más parecida a la obtenida en el tercer paso.

5. Se calculará la diferencia, coeficiente a coeficiente, entre la fórmula tipo elegida en el cuarto paso y la obtenida en el tercer paso.

6. Se considerará que la fórmula tipo adoptada es adecuada si el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06) respecto de la fórmula obtenida en el tercer paso. Como excepción, se podrá admitir que la pareja de coeficientes correspondientes a materiales siderúrgicos difiera un máximo de diez centésimas (0.10) en los proyectos en que predominen mucho las estructuras.

7. Si, siguiendo la metodología indicada en el sexto paso, ninguna fórmula tipo de las recogidas en el Real Decreto 1359/2011 resultara adecuada, el presupuesto se podrá dividir en dos o más partes y se calculará, para cada una de ellas, su correspondiente fórmula polinómica en la forma anteriormente indicada. Cada fórmula deberá abarcar, en cualquier caso, capítulos completos del presupuesto.

Siguiendo las instrucciones de la O.C. 31/2012 y que han sido recogidas en el apartado anterior, pasamos a determinar la fórmula polinómica de revisión de precios. El presupuesto de ejecución material del proyecto se divide en los siguientes capítulos:

CAP	ACTIVIDADES	P.E.M
1	EXPLANACIONES	117.826,59 €
2	DRENAJE	29.047,45 €
3	FIRMES	374.074,35 €
4	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	38.823,14 €
5	MEDIDAS AMBIENTALES	6.764,33 €
6	GESTION DE RESIDUOS	15.519,97 €
7	SEGURIDAD Y SALUD	2.161,07 €
	<b>TOTAL</b>	<b>584.216,90 €</b>

Se considera que esta división es suficientemente representativa, por lo que no será necesaria la valoración de subcapítulos. La ponderación de las fórmulas tipo señaladas en base a la proporción de los del presupuesto de ejecución material arroja una fórmula ponderada que se ha calculado en el cuadro mostrado en la página siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE	%I	FÓRMULA RD/1359/2011	Alumino	Mat. Bit.	Cemento	Energía	Focos y luminarias	Mat. Cerámicos	Madera	Plantas	Productos plásticos	Productos químicos	Áridos y rocas	Mat. Sid.	Mat. Elec.	Cobre	Vidrio	Mat. Expl.	Término fijo
				A	B	C	E	F	L	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	
EXPLANACIONES	117.826,59 €	0,20	141	0,01	0,05	0,09	0,11			0,01	0,01	0,02	0,01	0,12	0,17		0,01			0,39
DRENAJE	29.047,45 €	0,05	111	0,01	0,05	0,12	0,09	0,01		0,01		0,03	0,01	0,08	0,23	0,01				0,35
FIRMES	374.074,35 €	0,64	141	0,01	0,05	0,09	0,11			0,01	0,01	0,02	0,01	0,12	0,17		0,01			0,39
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	38.823,14 €	0,07	172			0,02	0,03					0,02		0,01	0,73					0,19
MEDIDAS AMBIENTALES	6.764,33 €	0,01	711				0,04				0,11	0,09								0,76
GESTIÓN DE RESIDUOS	15.519,97 €	0,03	No revisable																	
SEGURIDAD Y SALUD	2.161,07 €	0,00	No revisable																	
<b>TOTAL</b>	<b>584.216,90 €</b>			<b>0,01</b>	<b>0,05</b>	<b>0,09</b>	<b>0,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,01</b>	<b>0,01</b>	<b>0,02</b>	<b>0,01</b>	<b>0,11</b>	<b>0,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,37</b>
<b>FÓRMULA PROPUESTA</b>			<b>141</b>	<b>0,01</b>	<b>0,05</b>	<b>0,09</b>	<b>0,11</b>			<b>0,01</b>	<b>0,01</b>	<b>0,02</b>	<b>0,01</b>	<b>0,12</b>	<b>0,17</b>		<b>0,01</b>			<b>0,39</b>
Diferencia				0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	-0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02

La fórmula tipo más ajustada es la fórmula 141 según Real Decreto 1359/2011, siendo las diferencias entre coeficientes inferior en todos los casos a seis (6) centésimas al compararla con la fórmula ponderada obtenida y mostrada en el cuadro anterior.

Es por ello, que la fórmula de revisión de precios a aplicar en este proyecto es:

FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

$$K_t = 0,01A_t / A_0 + 0,05B_t / B_0 + 0,09C_t / C_0 + 0,11E_t / E_0 + 0,01M_t / M_0 + 0,01O_t / O_0 + 0,02P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,12R_t / R_0 + 0,17S_t / S_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,39$$